LARRABETZU UDALA

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

B052-2026-00014
EE-2026-00278

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE LARRABETZU

A.- Objeto del contrato.

Contratar el servicio de gestión integral de las instalaciones deportivas de Larrabetzu, en las condiciones y con las características que establece el PPT.

La gestión integral comprende tanto la gestión, mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas de Larrabetzu (polideportivo, frontón y piscinas), como la organización y realización de cursos deportivos de acuerdo con lo establecido en este Pliego Administrativo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: NO

Justificación:

El contrato no puede dividirse en lotes, ya que las características del contrato y las prestaciones a realizar pueden poner en peligro la correcta ejecución del contrato. La necesidad de coordinación de contratistas para cada lote resultaría ineficiente y dificultaría la eficacia necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

Además, la posibilidad de tener empresas distintas prestando servicios del mismo ámbito en un mismo centro de trabajo, podría suponer dificultades de organización, de coordinación y hasta laborales. Eso puede suponer un aumento de costes para el servicio, lo que podría poner en riesgo la ejecución correcta del contrato y el equilibrio económico del propio contrato.

Por tanto, la no división en lotes no supone una mayor dificultad técnica para la ejecución del contrato, por lo que no se aprecia un riesgo de restricción de la competencia.

Dicho objeto corresponde a los códigos 92000000-1 (Servicios recreativos, culturales y deportivos) y 926.000007 (Servicios de organización de espectáculos deportivos) y 926.100000 (Servicios de explotación de instalaciones deportivas) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

B.- Servicio promotor

Ayuntamiento de Larrabetzu

C.- Órgano de contratación y dirección del mismo

Pleno

Askatasuna plaza, 48195 Larrabetzu (BIZKAIA)

Composición de la Mesa de Contratación:

Presidente:	Amaia Lekue Mezo, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento.
Vocal 1	Nerea Uriarte Iza, funcionaria del ayuntamiento.
Vocal 2	Izaskun Etxebarria Vadillo, Aparejadora funcionaria del Ayuntamiento.
Vocal 3	Jokin Babaze Aizpurua, Secretario-interventor del ayuntamiento.
Secretaría	Ane Ituiño Pérez, TAG funcionaria del ayuntamiento.

D.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto se desglosas de la siguiente manera:

	1 AÑO	4 AÑOS	PRORROGA	TOTAL	MODIFIC.	TOTAL
VEC	142.538,48	570.153,90	142.538,48	712.692,38	142.538,48	**855.230,86**
IVA 21%	29.933,08	119.732,32	29.933,08	149.665,40	31.429,73	181.095,13
PBL	172.471,56	**689.886,22**	172.471,56	862.357,78	181.095,13	1.036.325,99

- Presupuesto base de licitación (Art. 100)

  El presupuesto base de licitación del contrato asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (689.886,22€) resultante de la suma del importe correspondientes a CUATRO (4) anualidades del contrato, a razón de ciento setenta y dos mil cuatrocientos setenta y un euros y cincuenta y seis céntimos (172.471,56 €/año). En dicho importe se halla incluido el IVA correspondiente. Se desglosa de la siguiente manera:

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

Costes directos	513.792,32
Gastos generales (13%)	24.088,72
Beneficio Industrial (6%)	32.272,86
Total sin IVA	570.153,90
IVA (21%)	119.732,32
TOTAL	689.886,22

- Valor estimado del contrato (Art. 101)

El valor estimado del contrato, incluyendo prórrogas y posibles modificaciones, excluyendo el IVA, asciende a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS TREINTA EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (855.230,86€), resultante de multiplicar 142.538,48 euros anuales por las 4 anualidades de plazo posible, la suma de una posible prórroga de un año y la suma del 20% de un posible incremento al alza de modificación de contrato.

1 año	142.538,48
4 años	570.153,90
Prórroga	142.538,48
Modificaciones (%20)	142.538,48
TOTAL	**855.230,86**

La proposición económica se presentará de conformidad con el Anexo II del PCAP.
Las ofertas económicas se realizarán en euros, expresándose los precios con dos decimales. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

E.- Consignación presupuestaria

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que deriven de la contratación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, 3421.21101 y 3421.22799.

La reserva de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la contratación, así como su fiscalización previa y aprobación, se realizará una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

La financiación del presente contrato de servicios será 100% municipal.

F.- Anualidades

2026-2027
2027-2028
2028-2029
2029-2030

G.- Tramitación

Ordinaria

H.- Procedimiento y forma de adjudicación

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA)

I.-Sistema de licitación electrónica

Es obligatoria su utilización.

J.- Criterios de adjudicación

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1. Criterios cuantificables de forma automática: 55 puntos.

- Precio de gestión integral y limpieza: 45 puntos.

  Fórmula de valoración:

  P= (Ob/Ov) x 25
  P= Puntuación correspondiente a la oferta concreta que se quiere calcular.

- Protocolo de prevención y actuación contra el acoso: 5 puntos
  Se otorgarán 5 puntos a las licitadoras que tengan un protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo para las personas usuarias

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

del polideportivo y piscinas. Dicho protocolo deberá contener, al menos, alguna de las siguientes medidas:

- Medidas de formación para empleados y empleadas sobre formas de actuación en caso de acoso
- Existencia de canales de denuncia

- Formación específica en materia deportiva con perspectiva de género: 5 puntos
  Se otorgarán 5 puntos a las licitadoras que tengan personal adscrito al contrato con formación específica en deporte e igualdad de género y oportunidades; o, hayan participado de forma activa, en la elaboración de proyectos para la inclusión y fomento de la participación de las mujeres en el deporte.

Las ofertas, consideradas en su globalidad, serán declaradas desproporcionadas o anormalmente bajas según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre, y en tal caso, se actuará conforme a lo dispuesto en artículo 149 de la LCSP.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada las bajas superiores a 15 unidades porcentuales sobre el precio base de licitación.

Forma de presentación: según el modelo del Anexo II del PCAP

2. Criterios evaluables de forma no automática: 45 puntos

MEMORIA TÉCNICA: Máximo 45 puntos, de acuerdo con lo dispuesto en el PCT.

Aquéllas ofertas que no obtengan al menos el 50% de la puntuación asignada a la oferta técnica (es decir, 22,5 puntos) quedarán automáticamente excluidas de la licitación.

En la memoria se valorarán los siguientes apartados:

- Planificación laboral, cronograma, programación, cursos y actividades. Plan de control y seguimiento, checklist de lo planificado e indicadores y valoración del servicio: 15 puntos.
- Plan de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones: 10 puntos.
- Descripción de la población y con sus órganos de dirección, para realizar un seguimiento adecuado de la actividad: 3 puntos.
- Inversiones y otras propuestas; estos son los que se presentan con la valoración económica, que se adapten a las necesidades municipales y que son adecuados al servicio y que tengan influencia en las facturas. La valoración se realizará en la

siguiente manera: Se otorgarán un máximo de 7 puntos, por las mejoras en instalaciones y máquinas/aparatos.

- Participación en la actividad municipal: 10 puntos. Los licitadores presentarán un plan de actuación detallado y adaptado a las necesidades municipales para el desarrollo de las actividades deportivas y extradeportivas que se organicen a lo largo del año en el municipio, que requieran la utilización de instalaciones deportivas o material utilizado en las mismas.

K. Garantía provisional

No se exige.

L. Garantía definitiva

5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

LL. Revisión de precios

No procede

M. Modificación del contrato: 20%

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y en los términos establecidos en el artículo 206. Las posibles modificaciones serán obligatorias para el contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En el caso del apartado de los cursos deportivos, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá ser objeto de modificación tanto al alza como a la baja hasta un 20 % del precio inicial. La modificación al alza debe respetar en todo caso el valor estimado límite del contrato. Los supuestos previstos que podrían dar lugar a dicha modificación del contrato son los siguientes:

I) En el caso de disminución de alumnado, para garantizar la viabilidad del servicio, el órgano de contratación puede optar por:

a.- Modificar el contrato eliminando la obligación del contratista de realizar la prestación con la consiguiente reducción de precios, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

b.- Modificar los servicios introduciendo en el lugar de la prestación suprimida otras de índole deportiva.

II) En caso de aumento de demanda de servicios (incremento de alumnado), el órgano de contratación podrá optar:

1. Por la modificación del contrato reduciendo el número de horas de los servicios y el mantenimiento del precio del contrato.
2. Por la ampliación de las disciplinas u otras actividades deportivas.

El aumento o disminución de medios humanos y materiales que conlleven dichos supuestos dará lugar al correspondiente incremento o disminución del precio a satisfacer al contratista.

El adjudicatario tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación en cualquiera de los supuestos arriba previstos.

Para el cálculo del aumento o la disminución de la compensación económica que, en su caso, conlleve la modificación del contrato, se utilizará la oferta presentada por el licitador. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. El Responsable del contrato redactará un informe justificativo sobre la necesidad de efectuar la modificación y la persona titular de la Secretaría-intervención expedirá certificado de existencia de crédito e informe previo de legalidad.
2. Se otorgará trámite de audiencia al contratista por el que se le dará a conocer el informe, la modificación a realizar, su alcance y plazo estimado para su ejecución. El contratista, en el plazo máximo de diez días hábiles, presentará, en su caso, alegaciones y un estudio técnico económico detallado referido a dicha modificación.
3. El órgano de contratación, una vez oído el contratista aprobará, en su caso, la modificación del contrato y publicará el anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de cinco días desde su aprobación, que deberá ir acompañada de las alegaciones del contratista y de todos los informes que se hubieran recabado con carácter previo, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación. Se establecerá el plazo para su formalización en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva, sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan.
   No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 204.2 de la LCSP, la Administración podrá modificar o sustituir servicios puntuales en

función de las necesidades y demandas. Estas modificaciones, en las que no varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada, se ejecutarán mediante la redistribución los medios humanos y materiales ya adscritos al servicio y no conllevarán ninguna variación, en más o en menos, del precio del contrato, ni darán lugar a compensación alguna para el contratista. El adjudicatario tampoco tendrá derecho a compensación alguna por razón de innovaciones o mejoras realizadas por su propia voluntad.

4. Todo ello se entiende sin perjuicio de las especialidades procedimentales previstas en el artículo 191 LCSP para la instrucción de los procedimientos relativos a la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas de interpretación, nulidad, modificación y resolución de los contratos.

N. Plazo de ejecución

El plazo total de la ejecución de la prestación cuatro (4) años a partir del día hábil siguiente a la formalización del contrato.

Ñ. Opción de prórroga

Un año

O. Lugar de ejecución

Polideportivo, frontón y piscinas de Larrabetzu

P. Plazo de recepción y de garantía

El plazo de garantía será de un año a contar desde la fecha de recepción formal.

Q. Plazo para presentación de proposiciones

Plazo 30 días desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

R. Lugar de presentación de las proposiciones.

Plataforma de licitación del Ayuntamiento de Larrabetzu.

Forma de presentación de las proposiciones. Se presentarán tres archivos electrónicos:

SOBRE ELECTRÓNICO A.- Declaración responsable -requisitos previos-.

SOBRE ELECTRÓNICO C.- Documentación relativa a criterio/s cuantificable/s automáticamente -evaluación posterior-.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.

Contenido de las proposiciones.

SOBRE A. DECLARACIÓN RESPONSABLE. Este sobre contendrá la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para contratar de conformidad con el Anexo I del PCAP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE B: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA[1]

- Memoria técnica, donde se recojan todos los extremos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Dentro del sobre C se incluirá la oferta económica de conformidad con el Anexo II.

S. Gastos de publicidad

Serán de cuenta de la persona o empresa contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en su caso en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de trescientos euros.

T. Capacidad, habilitación empresarial o profesional exigida y solvencia. (Documentación administrativa).

T1. Capacidad.

[1] La inclusión en el archivo segundo de datos que hayan de formar parte del archivo tercero dará lugar a la exclusión de la oferta.

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

Conforme a lo establecido en el PCAP.

T2. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

1.- Solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato: 600.000,00 euros IVA excluido.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido (600.000 euros) en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

- Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

Se acreditará mediante por medio de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación la solvencia económica y financiera.

2.- Solvencia técnica y profesional: Conforme a lo establecido en el PCAP.

Se acreditará mediante la experiencia en la realización de servicios del mismo tipo al que se pretende contratar, y se justificará mediante la relación de servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario.

Dicha relación habrá de acompañarse de los correspondientes certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado emitido por éste, o, a falta de tal certificado, mediante una declaración responsable.

U. Perfil de contratante

www.Larrabetzu.eus

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

V. Otras especificaciones

Obligaciones laborales de la persona o empresa contratista.

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria o empresario y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad sobre las relaciones entre la persona o empresa contratista y su personal.

Los licitadores o licitadoras deberán presentar declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

La persona o empresa contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, la persona o empresa contratista dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

Condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Cláusulas sociales:
    - El contrato deberá cumplir todas las disposiciones sobre Seguridad Social y Seguridad y Salud laboral recogidas en la legislación, normativa laboral y/o Convenios Colectivos aplicables.
    - Convenio Colectivo de aplicación: Convenio Colectivo de Locales y Campos Deportivos de Bizkaia 2023-2028
    - Todas las personas que presten servicios en este contrato lo harán bajo el régimen del Convenio Colectivo aplicable al sector.
    - Las empresas adjudicatarias deberán tener en vigor para responder ante posibles accidentes un seguro de responsabilidad civil.
    - Obligación de subrogación: La empresa adjudicataria procederá a la subrogación del personal que actualmente está adscrito al servicio en base al art. 38 del Convenio Colectivo aplicable al sector y que figura en el Anexo IV del PCAP.

- Cláusulas de igualdad
    - Las empresas adjudicatarias garantizarán la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, formación, retribuciones y demás.
    - Asimismo, las empresas adjudicatarias garantizarán el uso no sexista del lenguaje y del lenguaje en los talleres y en la comunicación que mantiene con la administración.
    - No se utilizarán documentos y materiales que contengan imágenes discriminatorias y/o estereotipadas de la mujer, y se promoverán valores de igualdad, diversidad, pluralidad y corresponsabilidad

- Cláusulas medioambientales
    - Formación: El personal de trabajo debe recibir formación sobre sus labores y como desarrollarlas de manera responsable para su salud y el medio ambiente

(correcta dosificación y dilución de los productos, uso racional del agua, apagado de luces, etc.). El adjudicatario tendrá que presentar en las 2 primeras semanas desde la adjudicación el plan de formación para que todo el personal reciba la formación adecuada a la ejecución del contrato.

- Gestión de los residuos: Respecto a los residuos generados en el recinto, el adjudicatario mantendrá la recogida selectiva existente y depositará los residuos en sus respectivos contenedores. - Respecto a los residuos generados en el servicio (papel, trapos, cartón, envases de productos, etc.), el adjudicatario gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión. Si éstos son asimilables a urbanos, el adjudicatario segregará los residuos generados depositándolos en los contenedores urbanos o los gestionará a través de un gestor autorizado en caso de que los residuos tengan consideración de residuos peligrosos (básicamente los envases de productos de limpieza clasificados como peligrosos).

Forma de pago.

El abono del precio del servicio se realizará conforme a lo dispuesto en el PCT y mediante transferencia bancaria.

La persona o empresa contratista está obligada a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas. Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de la facturación electrónica Facturae, versión 3.2. y estarán firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.

La persona o empresa contratista deberá presentar la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en la dirección de la web del Ayuntamiento de Larrabetzu.

Para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario, la factura deberá indicar:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención.
Órgano de contratación: Alcaldía.
Órgano destinatario de la factura: secretaria – Intervención.

Son causas específicas de resolución del contrato:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

- El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos.

En Larrabetzu, a 17 de septiembre de 2026